

## Incremento de la prima en el seguro de riesgos de trabajo

En esta ocasión, nos dirigimos a Ustedes para comunicarles que el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha estado emitiendo resoluciones administrativas mediante las cuales pretende modificar la prima con la que los patrones cotizan en el Seguro de Riesgos de Trabajo y estos actos se están dirigiendo particularmente a empresas maquiladoras.

Como antecedente, les comentamos que cada año los patrones tienen que realizar una revisión a los índices de siniestralidad de las empresas, para efectos de presentar su declaración anual determinando la prima con la que habrán de calcular el pago de cuotas obrero patronales, tomando en cuenta para ello, los accidentes sufridos por los trabajadores que se generen **en ejercicio o con motivo** del trabajo que les fue encomendado.

De igual forma, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su dependencia técnica respectiva, tiene la facultad legal de revisar anualmente el grado de riesgo; para confirmarlo, disminuirlo o aumentarlo y de esta manera verificar si la prima aplicada es la correcta.

Ahora bien, cuando el Instituto ejerce sus facultades para rectificar la prima incrementándola, necesita obedecer a determinados principios legales, de igual forma, deben de cumplir con ciertos requisitos, es decir, sus actos requieren ser sometidos a un conjunto de modalidades jurídicas, que de no observarse no serían válidos desde el punto de vista legal.

Comentamos lo anterior, por que en diversos casos que han sido sometidos a nuestro estudio, hemos visto que la autoridad no respeta estos principios, por ejemplo: Incrementan el porcentaje a la prima sin antes notificar a los patrones de las incapacidades otorgadas a sus trabajadores, se toman en consideración accidentes ocurridos en trayecto al trabajo (los cuales por ley se encuentran excluidos para determinar el índice de siniestralidad), etc.

Lo anterior genera graves consecuencias económicas para las empresas, ya que tendrán que pagar mensualmente una mayor cantidad de cuotas obrero/patronales. Supongamos que una empresa venía cotizando en el seguro de riesgos de trabajo con una prima del 2.45343% y que el Instituto se la incrementa al 4.37627%, también imaginemos que el pago mensual de cuotas que venía cubriendo, era en cantidad de \$132,000.00., sin embargo, con el incremento de la prima, ahora tendrá que pagar la suma de \$236,000.00, es decir una diferencia de \$134,000 mensuales, que multiplicados por 12 meses suman \$1'608,000.00.

Como se puede apreciar, el incremento de la prima puede ocasionarles un grave perjuicio económico, por lo que es necesario revisar si la autoridad al momento de ejercer sus actos de molestia, se apegaron a las disposiciones legales, pues en caso contrario, deberán respetar la prima autodeterminada por el patrón.

Por lo anterior, nos ponemos a sus órdenes para en caso de que su empresa se sitúe en un caso similar, revisar el caso en concreto para determinar si el incremento de la prima se apegó a las disposiciones legales y en su caso, promover los recursos legales a que haya lugar.

Atentamente,

**TOULET, GOTTFRIED, DÁVILA Y MARTÍNEZ, S. C.**

Lic. Horacio Heredia

[hheredia@tgdm.com](mailto:hheredia@tgdm.com)

Lic. Alejandro Toulet

[atoulet@tgdm.com](mailto:atoulet@tgdm.com)

Lic. Gustavo Gottfried

[ggottfried@tgdm.com](mailto:ggottfried@tgdm.com)

Lic. Cesar Ivan Martínez

[cmartinez@tgdm.com](mailto:cmartinez@tgdm.com)